



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional de Salud
del Gobierno Regional Puno

N° 131-2025/DRS-PUNO-OERRHH

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165

Teléfono: 051-369609



Resolución Administrativa

Puno, 06 de MAYO del 2025

VISTO: El expediente con registro N° 0434-2024, de fecha 03 de junio del 2024 por el cual don: **EDGAR ELISEO COTACALLAPA GUTIERREZ**, ex servidor de la Dirección Regional de Salud de Puno con el Cargo Clasificado de Médico, **Nivel Remunerativo N-19**, solicitando la petición de reconocimiento del incremento de los montos dejados de percibir efectuados de la bonificación diferencial, en aplicación al artículo 184° de la Ley 25303, para el pago mensual en planillas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 03 de junio del 2024, con el registro N° 0434-2024, don: **EDGAR ELISEO COTACALLAPA GUTEIRREZ**, solicita a la Dirección Regional de Salud, se efectuó el reconocimiento de liquidación final de la bonificación diferencial, del Artículo 184° de la Ley 25303, para el pago mensual en planilla única y registro en Modulo; el mismo que indica que el cálculo debe ser el 30% de la remuneración total,

Que, El artículo 184°, invocada por la servidora corresponde a la "Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año 1991" la República, la misma que estableció: "Otórguese al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53 del Decreto legislativo N° 276"

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n° 28411, en su artículo IX del título Preliminar, establecía: "El presupuesto del sector público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario"; derogada por el Decreto Legislativo N° 1440, artículo 2. PRINCIPIOS: 11. Anualidad presupuestaria: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios".

Que, de conformidad con la ley N° 27783, ley de Bases de descentralización, modificada por la ley N° 28379; ley N° 27867, ley orgánica de los gobiernos regionales, modificada y complementadas por leyes 27902, 28013, 28161, 28926, y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada región y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura funcional de la Dirección



N°...131-2025/DRS-PUNO-OERRHH.



Regional de Salud de Puno, y la delegación de facultades según Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR- PUNO;

Que, la solicitud de la servidora cesante, no es posible reconocer la bonificación diferencial, por principio de legalidad, debido a que se habría prorrogado la vigencia de la bonificación diferencial durante el año fiscal 1992; por lo que debe declararse improcedente el reintegro de la bonificación diferencial mensual, por carecer de sustento normativo.

Estando a lo dispuesto y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el ex servidor de la Dirección Regional de Salud Puno, **EDGAR ELISEO COTACALLAPA GUTIERREZ**, que solicita el pago total de los montos dejados de percibir del incremento de la bonificación diferencial mensual, dispuesto por el artículo 184° de la Ley 25303.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada y las unidades y/o instancias administrativas que correspondan.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Ing. Miguel A. Preguntegui Mantilla
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
C.I.P. 147361

TRANSCRITO PARA LOS
DEPARTAMENTOS PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DEPARTAMENTO
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERMEDIO
LEGADO
O.C.I.
REUNIONES
PAGINA WEB
S.T. DE RR.HH.
CAPACITACION
REDES
ARCHIVO
OTROS